



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

20221151100591

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20221151100591**
Fecha: **17-05-2022**

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022.

Señor
OSCAR MAURICIO MORA DURAN
Gerente
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS
Carrera 28 No. 86-26
comercial@tne.com.co
Ciudad.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA – CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 DE 2022

En cumplimiento con lo establecido en el cronograma de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 022 DE 2022 cuyo objeto es: “Contratar el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial Automotor 7x24 por Demanda con Conductor para realizar el desplazamiento del personal del P.A. Fondo Colombia en Paz a Nivel Nacional.”, y de conformidad con el resultado de la evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. FCP, le informa que acepta su propuesta en los términos y condiciones contractuales contenidos en el análisis preliminar, anexos y adendas de la convocatoria abierta No. 022 de 2022, bajo las siguientes condiciones generales:

ANEXO No. 17
CONDICIONES TÉCNICAS_ MODELO VEHICULOS

Referencia: CONVOCATORIA ABIERTA No 022 de 2022

Yo OSCAR MAURICIO MORA, identificado con C.C N° 80.136.794 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, me comprometo a prestar el servicio de transporte a los funcionarios del P.A. FCP, en los vehículos modelo (año), 2019 a 2020, que son de propiedad o tienen vinculación con la compañía.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Referencia. CONVOCATORIA ABIERTA No 022 de 2022

Yo OSCAR MAURICIO MORA DURAN identificado (a) con C.C N° 80.136.794 de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, certifico que la compañía TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA tiene implementado la plataforma tecnológica denominada "T MOVI" con el fin de distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza:

39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia. CONVOCATORIA ABIERTA No 022 de 2022

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar anexo No 19 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente a la firma TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA de la cual soy Representante Legal.

Así las cosas, bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 certifico que:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	OFRECIMIENTO
SERVICIOS NACIONALES. En el caso en que los servicios ofrecidos sean 100% nacionales	X
SERVICIOS EXTRANJEROS – COMPONENTE NACIONAL Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales colombianas que presten servicios profesionales, técnicos, tecnológicos o bachiller, en por lo menos el 50 % del total del equipo que prestara el servicio	
SERVICIOS EXTRANJEROS Servicios prestados por personas extranjeras.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

ANEXO No. 15 PORCENTAJE DE DESCUENTO

Ref. Convocatoria Abierta No 022 de 2022

Sírvase indicar el **PORCENTAJE DE DESCUENTO** que ofrece mantener durante todo el término de la vigencia del contrato, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo 16 "Tabla de Referencia de Precios" a Nivel Nacional.

Señalar el % en números y en letras.

15%,

Quince Por ciento (%)

Por lo anterior, se solicita la suscripción del contrato debiendo cumplir con la presentación de la garantía correspondiente para su perfeccionamiento y legalización, de ser este el caso.

Cordialmente,

(Original firmado)

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente - Consorcio FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

Quien actúa como vocero y administrador del P.A.- FCP

Elaboró: Cristian David Alcaraz Ibatá - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store